

RESOLUCIÓN No 092 DEL 04 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 0666 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0666 del 22 de noviembre de 2023, esta Corporación otorgó al señor JOSÉ DE JESÚS RICO YALÍ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.996.660, Concesión de Aguas Superficiales, en las coordenadas N 08° 42'51.0" y W 074° 31'14.2", con un Caudal Total de 120 L/Seg, por el término de cinco (5) años, para la ejecución del Proyecto de Riego por inundación para Cultivo de Arroz, en el corregimiento de El Guacamayo, Jurisdicción del Municipio de Achí – Bolívar.

Que revisados los documentos que integran el expediente se evidencia un error involuntario en la parte resolutive de la Resolución No 0666 del 22 de noviembre de 2023, numeral quinto del artículo tercero, el cual dispone lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO: El señor JOSÉ DE JESÚS RICO YALÍ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.996.660, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones

(...)

5. instalar equipo medidor de caudal con la finalidad de realizar el auto declaración de la captación de aguas subterráneas.

(...)”

Que por error de transcripción se procedió a utilizar la palabra “subterránea” siendo la palabra correcta a implementar “Superficiales”, teniendo en cuenta el sentido del Acto Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a corregir el error formal establecido en el la parte resolutive de la Resolución No 0666 del 22 de noviembre de 2023, numeral quinto, del artículo de tercero, en el sentido de remplazar el término de “subterráneas” por el de “Superficiales” por ser esta la palabra correcta a implementar.

Que los errores formales de los Actos Administrativos pueden ser corregidos de oficio o a petición de parte, tal como lo consagra el mencionado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 al disponer:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)”

Que la corrección a realizar, en la Resolución No. 0666 del 22 de noviembre de 2023 que otorga Concesión de Aguas Superficiales, para la ejecución del Proyecto de Riego por inundación para Cultivo de Arroz, en el corregimiento de El Guacamayo, Jurisdicción del Municipio de Achí – Bolívar no constituye un cambio en el sentido material de la decisión

En mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de la parte resolutive de la Resolución No 0666 del 22 de noviembre de 2023, numeral quinto del artículo tercero, en el sentido de remplazar el término de “subterráneas” por el de “Superficiales” siendo este el término correcto a implementar.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Numeral Quinto del Artículo Tercero quedara así:

“ARTICULO TERCERO: El señor JOSÉ DE JESÚS RICO YALÍ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.996.660, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones

(...)

5. instalar equipo medidor de caudal con la finalidad de realizar el auto declaración de la captación de aguas superficiales

(...)”

ARTICULO TERCERO: Las demás partes de la Resolución 0666 del 22 de noviembre de 2023, se mantienen sin modificación alguna y en la forma allí prevista para todos los efectos legales.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, al señor JOSÉ DE JESÚS RICO YALÍ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.996.660 el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2023-151

Revisó: Sandra Diaz Pineda -Sec. General CSB 

Proyectó: M.E – contratista CSB 